

QUILACO, 05 de Agosto de 2022.

MAT: Aprueba convenio con Servicio de Salud Biobío.

DECRETO: N° 2940.-

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en vigencia el 01 de Mayo de 1988, modificado por Ley N° 18.702, del 23 de Abril de 1988; Ley 18.732 del 18 de Agosto de 1988, Ley 18.732 del 18 de Agosto de 1988, Ley 18.963, del 10 de marzo de 1990, Ley 19.310 del 19 de marzo de 1992 y el Decreto 662 de Junio de 1992, que aprueba su texto refundido y la Ley 19.378, de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Decreto Alcaldicio N° 2194 de fecha 01 de Septiembre de 2021, que dispone orden de subrogancia señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio celebrado entre Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de Quilaco.

DECRETO:

1.- Aprueba convenio con Servicio de Salud Biobío:

CONVENIO.	N° RESOLUCION	FECHA
Prorroga convenio programa resolutividad en APS.	RESS 4030	04/07/2022

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIME ECHEVERRÍA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LSM/JEF/MQA/AOR/lmi
Distribución:

- Secretaria Municipal
- Finanzas DSM
- Archivo DSM



LUIS SOTO MANQUIEL
ALCALDE (S)

I. **Municipalidad de Quilaco, Departamento de Salud, Manuel Córdova N°46.**



REF.: PRORROGA CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4030

LOS ANGELES, 04 de Julio 2022

VISTOS: estos antecedentes, la resolución exenta N°1315 del 4 de Marzo de 2021, del Servicio de Salud Biobío, que aprueba convenio sobre programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA de fecha 23 de febrero de 2021, con I. Municipalidad de QUILACO; la Resolución Exenta N° 9416 del 28.12.2021; la Resolución Exenta N° 2571 del 20.04.2022; el Memorándum N°235 del 01 de julio de 2022, del jefe Dpto. Atención Primaria de este Servicio de Salud; el Ord.N°388 del 24 de junio de 2022, del Alcalde de la I. Municipalidad de QUILACO; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de febrero de 2021, entre la I. Municipalidad de QUILACO y este Servicio de Salud, se celebra el convenio programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA, el que fue aprobado por resolución exenta N°1315 del 4 de marzo de 2021, del Servicio de Salud Biobío, prorrogado mediante la Resolución Exenta N° 9416 del 28.12.2021; y luego vuelto a prorrogar de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2571 del 20.04.2022

2.- Que, mediante el Ordinario N°388 del 24.06.2022 del Alcalde de la I. Municipalidad de Quilaco se solicita una prórroga del Convenio referido en el punto número 1.

3.-Que, el 05 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el Decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud; y con posterioridad, se dicta el Decreto N° 39 de 2021, que prorroga la vigencia del Decreto N° 4 ya mencionado, hasta el 31 de diciembre de 2021. Luego, se dicta el Decreto 52 que prorroga alerta sanitaria hasta el 31 de marzo de 2022; y con posterioridad, se dicta el Decreto N° 31 que prorroga alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre de 2022; lo anterior sumado a las nuevas variantes de Covid-19, Delta, Ómicron, y Deltacrón, que ya llegaron a nuestro país.

4.- Que, en relación a lo anterior, el Decreto N°104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; el cual fue prorrogado por Decreto N° 269 de fecha 16 de junio 2020, por el Decreto N° 400 de fecha 12 de septiembre de 2020, por el Decreto N° 646 de fecha 12 de diciembre de 2020; por el Decreto N° 72 de fecha 13 de marzo de 2021, y luego por el Decreto N° 153 de fecha 25 de junio de 2021 en razón de la pandemia mundial provocada por el virus Covid-19, lo que ha impedido ejecutar con normalidad las estrategias del programa asociado al Convenio, indicado en el punto 1, haciéndose necesaria su prórroga; ya que si bien no se prorrogó el estado de excepción de catástrofe, sí se ha mantenido el estado de alerta sanitaria, ya que el virus no ha podido ser erradicado, más aun considerando que han llegado a nuestro país distintas variantes del Covid-19, que han seguido propagándose.

5.- Que, mediante Memorándum N°235 del 01.07.2022 del Jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Biobío se solicita prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de Septiembre de 2022.

5-8-22
5-2940
LS/ST